

## CARTA DE DERECHOS DEL PACIENTE - DIVISIÓN DE SALUD CONDUCTUAL

Como paciente/interno de Bergen New Bridge Medical Center, se le otorgan ciertos derechos bajo las leyes y reglamentos federales y estatales. Estos derechos se otorgarán a todos los pacientes/internos, excepto en el caso de los reclusos que reciben tratamiento en la unidad forense de pacientes hospitalizados y para los que aplica una lista separada de derechos que se colocará en un lugar visible del establecimiento y en todas las unidades de pacientes/internos.

Todos los pacientes deben estar completamente informados, tal como lo demuestra la declaración por escrito, de estos derechos y de todas las reglas y reglamentos relativos al paciente/interno, así como de la conducta y las responsabilidades de las visitas dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión. En el caso de un paciente/interno que haya sido declarado incompetente, se deberá seguir tal procedimiento con su tutor legal.

### COMO PACIENTE/INTERNO, TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

#### ATENCIÓN MÉDICA

Recibir los servicios de cuidado y de salud que debe proporcionar el hospital según

N.J.S.A. 26:2H-1 et seq, y las reglas adoptadas por el Departamento de salud para implementar esta ley como se describe más abajo.

Recibir tratamiento médico oportuno y adecuado por todo problema físico, ente ellos, la evaluación, el manejo y el tratamiento apropiados del dolor.

Dar su consentimiento informado y por escrito antes de comenzar los tratamientos o procedimientos específicos que no sean de emergencia únicamente después de que el médico le haya explicado, en palabras que el paciente pueda entender, los detalles específicos del procedimiento o tratamiento recomendado, los riesgos involucrados, la duración posible de la incapacidad y las alternativas médicas razonables para la atención y el tratamiento. Si el paciente no es capaz de dar su consentimiento informado y por escrito, el consentimiento debe darlo el familiar más cercano o el tutor legal o bien se debe dar a través de una instrucción previa, en la medida en que la ley lo permita.

Recibir atención médica en las condiciones menos restrictivas que sean necesarias para alcanzar los objetivos del tratamiento.

No recibir medicamentos innecesarios o excesivos.

Rechazar el medicamento y el tratamiento en la medida permitida por la ley y ser informado de las consecuencias médicas de este acto.

No recibir tratamientos o procedimientos no estándares, investigaciones o procedimientos experimentales, psicocirugía, esterilización, terapia electroconvulsiva o programas de demostración para el proveedor, sin el consentimiento previo y por escrito y después de que el paciente consulte con un asesor o con la parte interesada, a su elección. Si un paciente ha sido declarado incompetente, la autorización para tales procedimientos se debe obtener solo en conformidad con los requisitos de N.J.S.A. 30:4-24.2d(2).

#### COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

A que le informen los nombres y las funciones de todos los médicos y los demás profesionales de atención médica que proveen atención directa al paciente, incluidas otras instituciones educativas de atención médica que el hospital haya autorizado a participar en el tratamiento. El paciente deberá tener el derecho de negarse a que estas instituciones educativas y de atención médica participen en su tratamiento.

Recibir, tan pronto como sea posible, los servicios de un traductor o de un intérprete que facilite la comunicación entre el paciente y el personal de atención médica del hospital.

Recibir una explicación por parte del médico, en palabras que pueda entender, sobre todo su problema de salud, el tratamiento recomendado, los riesgos que este implica, los resultados esperados y las alternativas médicas razonables. Si se considera que esta información podría ser perjudicial para la salud del paciente, o si el paciente no es capaz de entenderla, se debe explicar la información a su familiar más cercano o a su tutor legal.

A que le informen los procedimientos y políticas relacionadas con los métodos para salvar vidas y el uso o retiro de los mecanismos de soporte vital.

#### EXPEDIENTE CLÍNICO

Tener acceso inmediato a la información que se encuentra en el expediente clínico, a menos que el médico prohíba tal acceso porque puede ser perjudicial para la salud del paciente. En ese caso, el pariente más cercano o el tutor legal del paciente tendrá derecho a ver el expediente. Este derecho continúa incluso después de que el paciente haya sido dado de alta en tanto el hospital consue el expediente.

A obtener una copia de su expediente clínico, a un costo razonable, dentro de los 30 días posteriores a haber enviado una solicitud por escrito al hospital para dicho fin. Si por razones médicas no se aconseja que el paciente acceda a su expediente clínico, este se pondrá a disposición de un representante legalmente autorizado o del médico del paciente.

#### COSTO DE LA ATENCIÓN HOSPITALARIA

A recibir una copia de las tarifas de pago del hospital, independientemente de la forma de pago. Si lo solicitan, al paciente o a la parte responsable se le debe dar una factura detallada y una explicación de los cargos para aclarar sus dudas. El paciente o parte responsable tiene el derecho de presentar una apelación por los cargos y el hospital le debe explicar los pasos a seguir para hacer una apelación.

A que lo asistan para obtener ayuda pública y los beneficios de atención médica privada a los cuales el paciente tiene derecho. Esto incluye que se le informe que es indigente o que no puede pagar y que puede ser elegible para recibir cobertura, y recibir la información u otra ayuda necesaria para calificar y solicitar beneficios o reembolsos.

#### PLANIFICACIÓN DEL ALTA

A que el médico trate y los proveedores de servicios de atención médica le informen sobre los requisitos de atención médica continua luego de que haya sido dado de alta del hospital. El paciente también tendrá derecho a recibir ayuda por parte del médico y del personal hospitalario correspondiente para programar el seguimiento necesario después de haber sido dado de alta del hospital, con tiempo suficiente para hacer tales arreglos.

A que el hospital le informe sobre cualquier procedimiento de apelación para ser dado de alta al cual el paciente tenga derecho.

#### TRANSFERENCIAS

A que lo transfieran a otra instalación por alguna de las siguientes razones:

1. En el caso de que el hospital que lo transfiera no sea capaz de proporcionar el tipo o nivel de atención médica que requiere el paciente.
2. En el caso de que la transferencia la pida el paciente, un familiar cercano o su tutor legal cuando el paciente sea mentalmente incompetente o esté incapacitado.

Recibir una explicación por parte del médico de las razones para transferir al paciente a otra instalación, información sobre las alternativas de transferencia, una verificación de aceptación por parte de la instalación que va a recibir al paciente y garantía de que el movimiento relacionado con la transferencia no pondrá al paciente en un riesgo innecesario importante ni empeorará su problema de salud. El paciente, sus familiares más cercanos o su tutor legal recibirán esta explicación sobre la transferencia por adelantado, excepto que se trate de una situación que ponga en peligro la vida del paciente y en la que sea necesaria una transferencia inmediata.

#### NECESIDADES PERSONALES

A que lo traten con cortesía, consideración y respeto por su dignidad y singularidad.

Los pacientes hospitalizados o que reciben otro tipo de atención residencial tienen derecho a lo siguiente:

1. A tener acceso a un espacio de almacenamiento individual de uso privado.
2. A recibir o negarse a recibir visitas diariamente, según su elección.
3. El derecho a tener acceso razonable al teléfono y a usarlo para llamar y recibir llamadas.
4. El derecho a tener acceso fácil a materiales para escribir cartas, incluidos los sellos, y el derecho a enviar y recibir correspondencia sin abrir.
5. El derecho a poder hacer ejercicio físico con regularidad, varias veces a la semana.
6. El derecho a estar afuera con frecuencia y regularidad, si las consideraciones médicas lo permiten.
7. El derecho a practicar la religión que el paciente desee o a abstenerse de prácticas religiosas. Se pondrán a disposición de cada persona, sin discriminación, las disposiciones relativas de dicha religión.

Los derechos mencionados más arriba pueden ser negados a los pacientes hospitalizados debido a una buena causa, siempre y cuando bajo ninguna circunstancia se restrinja el derecho del paciente a comunicarse con su abogado, médico o con los tribunales. Cualquier negación a los derechos de un paciente tendrá efecto sólo después de que se haya presentado un aviso por escrito, el cual incluye una explicación de los motivos para que se nieguen dichos derechos, en el registro del paciente. El aviso de la negación de derechos debe ser entregado al abogado del paciente. Cualquier negación a los derechos de un paciente será efectiva por un periodo que no exceda los treinta (30) días y luego podrá ser renovada por un periodo de treinta (30) días únicamente mediante una declaración escrita del Director del Programa Elemento en el registro del tratamiento del paciente, donde se indique detalladamente la razón de dicha negación o renovación.

#### EL DERECHO A NO SUFRIR ABUSOS Y A NO SER SOMETIDO A RESTRICCIONES

A no ser abusado física ni mentalmente.

A no tener restricciones, a menos que sean autorizadas por un médico durante un periodo limitado para proteger de lesiones al paciente o a otros.

#### PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

A que su información sea tratada de manera confidencial. La información del expediente del paciente no se divulgará a nadie ajeno al hospital sin la aprobación del paciente, a menos que el centro de atención médica al que se transfirió al paciente la necesite o que la ley exija y permita la divulgación, la requiera el contrato de una tercera parte, una junta médica o el Departamento de Salud de Nueva Jersey. El hospital puede divulgar datos del paciente para estudios que contienen estadísticas consolidadas cuando se desconoce la identidad del paciente.

Tener privacidad física durante el tratamiento médico y durante las funciones de higiene personal, tales como bañarse e ir al baño, a menos que el paciente necesite ayuda por su propia seguridad.

#### DERECHOS LEGALES

A ejecutar todos los derechos civiles y legales a los que el paciente tenga derecho. No se privará, modificará o variará ningún derecho legal o civil de ningún paciente/interno por motivos de raza, edad, religión, origen nacional, sexo, preferencia sexual, discapacidad, diagnóstico, capacidad de pago, fuente de pago o recepción de servicios de salud mental.

No se asumirá que el paciente/interno es incompetente porque se lo examinó o se lo trató por enfermedad mental, independientemente de si dicha evaluación o tratamiento se recibió voluntaria o involuntariamente.

A un mandato de hábeas corpus a petición propia, de un familiar o de un amigo ante cualquier tribunal de jurisdicción competente del condado en el que esté detenido, y además tendrá derecho a hacer valer todos de los derechos establecidos en la demanda u otros recursos disponibles de otro modo en el derecho consuetudinario o en la ley.

#### PREGUNTAS Y QUEJAS

A presentar sus quejas ante el Departamento de Experiencia y Relaciones con el Paciente llamando al 201-967-4000 y a recibir una respuesta a esas quejas dentro de un periodo razonable. Puede comunicarse con la línea directa de quejas del Departamento de salud de Nueva Jersey llamando al 1- 800-792-9770. Los residentes pueden comunicarse con el Defensor del paciente con atención a largo plazo llamando al 877-582-6995. Cualquier paciente, solicitante, o personas que haya sido paciente en los últimos tres meses o su designado, padre o tutor legal tendrá derecho a solicitar una revisión. Esta información se publicará visiblemente en las áreas comunes del hospital y en todas las unidades de los pacientes.

Esta lista de Derechos del paciente es un resumen abreviado de las leyes y reglamentos actuales de Nueva Jersey que rigen los derechos de los pacientes hospitalizados. Para obtener más información consulte los reglamentos del Departamento de Salud N.J.A.C. 8:43G-4 o el Derecho Público 1989-Capítulo 170, ambos disponibles a través de este centro.

Respetar nuestra política de no fumar.\